

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Mel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta Central del Censo Electoral, con fecha 15 de este mes, expuso a esta Presidencia los vicios de la renovación que en el año 1917 se acometió cumpliendo el art. 10 de la ley, los cuales han motivado reclamaciones, quejas y protestas de individuos y colectividades, desde los más distintos campos, y se han puesto más de relieve con motivo de las recientes elecciones de Diputados a Cortes. A las ya muy cercanas de Diputadas provinciales no cabe aplicar la rectificación de listas; sería al efecto necesario un aplazamiento, que la ley Orgánica provincial no autoriza; pero la Junta propone que sin tardanza se abran de nuevo, algo abreviados, los plazos de rectificación que ordenó el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, manteniendo desde luego los resultados de la rectificación que ahora se está verificando, a fin de que los antedichos vicios hayan podido ser enmendados para cuando ocurran elecciones ulteriores.

Aunque la inmediata temporada de verano no sea la más afortunada, hace contrapeso a esta desventaja la experiencia que las últimas y las venideras elecciones han ocasionado de los defectos de las listas vigentes, estimulando a los ciudadanos para que no omitan ni descuiden las rectificaciones. Por estas consideraciones, el Presidente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente real decreto.

Madrid 18 de Junio de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi

Consejo de Ministros; y de acuerdo con el mismo Consejo:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día cinco de Julio próximo a las Juntas municipales del Censo electoral dos listas por cada Sección, una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo; teniendo para ello en cuenta, si las hubiesen recibido, las resoluciones dictadas al efecto por las Juntas provinciales del Censo o las Audiencias territoriales con motivo de la nueva rectificación.

Artículo 2.º Desde el diez al veinte de Julio, ambos inclusive, estarán expuestas al público dichas listas en los sitios de costumbre y en la forma habitual, así como lo estarán también las listas impresas del Censo vigente; y durante los expresados días se admitirán en las Juntas municipales del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones o rectificación de errores.

Artículo 3.º El veintidós de Julio remitirán los Presidentes de las Juntas municipales a las Jefaturas provinciales de Estadística las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se haya reclamado, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre las cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Artículo 4.º El veintuno de Julio se reunirán en sesión pública las Juntas municipales del Censo a las ocho de la mañana, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, informando con expresión sucinta de los fundamentos de la propuesta y remitiendo a la Junta provincial del Censo debidamente informadas, y el veintisiete del mismo mes como máximo, todas las reclamaciones, en unión de las listas correspondientes.

Artículo 5.º El primero de Agosto se reunirán las Juntas provinciales del Censo, siguiéndose en cuanto a la tramitación de las reclamaciones ante ellas entabladas el procedimiento y plazos de tiempo que marca el Real decreto de veintuno de Febrero de mil novecientos diez, sólo que contados a partir de la fecha indicada; y análogo criterio se seguirá para las

apelaciones, ante las Audiencias territoriales, o, en su caso, las Salas de Vacaciones de las mismas, y para la remisión de las listas a las Jefaturas provinciales de Estadística.

Artículo 6.º Diez Jefaturas procederán a la formación de las listas definitivas de electores por Secciones en la forma establecida, e irán enviándolas a las Juntas provinciales del Censo, a fin de que custodien los originales, y remitan las copias al Presidente de la Diputación para su publicación en el Boletín oficial.

Art. 7.º Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de apelación serán remitidas por los Jefes de Estadística a las Juntas provinciales el día 15 de Septiembre próximo a más tardar.

Artículo 8.º Para el primero de Noviembre deberá quedar terminada en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de la Diputación respectiva, tanto la publicación de las listas electorales, como la del tomo o tomos del Censo electoral de la provincia misma.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1608.

#### EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de utilidades préstamos, tarifa 2.ª correspondiente a los años 1916-1917 y 1918, en acumulación, contra D. José Martí Rovira, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndosele que de no verificarse se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor don José Martí Rovira, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 1782 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la Gaceta de Madrid.

Vilanova de Escornalbon 12 de Junio de 1919.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1609

#### EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon por superficie de minas del ejercicio de 1918, contra D. José Nolla Barceló, de ignorado domicilio, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndosele que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor don José Nolla Barceló, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 180 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín oficial de la provincia,

los efectos del párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, insertándose además en la Gaceta de Madrid.

Riudecañas 10 de Junio de 1919.— Baltasar Sabaté.

Núm. 1610

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Falset,

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de canon por superficie de minas del ejercicio de 1918, contra D. Enrique Parés Riñó, de domicilio ignorado, en el cual ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación. Notifíquesele esta providencia

a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndosele que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor don Enrique Parés Riñó, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 60 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad e inserción en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos del párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, insertándose además en la Gaceta de Madrid.

Marsá 11 de Junio de 1919.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1611

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Alcanzando a los depósitos que a continuación se detallan, existentes en la Sucursal en esta provincia, de la Caja general de Depósitos en concepto de provisionales para subastas, la prescripción que establece el art. 24.º de la ley de 7 de Julio de 1914, se anuncia la anulación de los respectivos resguardos y la cancelación de los depósitos, ingresando su importe en el Tesoro público.

Table with 4 columns: Fechas de los ingresos, Número del registro, Nombres de los imponentes, and Importe Pesetas. It lists various taxpayers and their respective amounts from 1858 to 1889.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona 18 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez.

Extracción de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Vocales asociados del Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA durante el año 1918.

Día 17 de Enero.—Sesión de primera convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se ratifican los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de Diciembre de 1917, aprobando los anteproyectos de presupuestos para 1918, tarifas de exposición al público, someterlos a la autorización de la Superioridad y autorizando al Sr. Alcalde para que los haga imprimir y otorgando el más ex-

presivo voto de gracias al Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Juan Pardo Werhle por la cooperación prestada a la Comisión de Hacienda, y a los señores Jefes de Hacienda y Estadística por los informes emitidos. Asimismo se ratifican los acuerdos de la aprobación de los presupuestos de Eusanche, Hospital y Asilo.

Se admite una adición a los presupuestos ordinarios para 1918 estableciendo contribuciones especiales para obras en virtud de la autorización contenida en el Real decreto del Ministro de Hacienda de 31 de Diciembre de 1917. Como consecuencia de la aceptación de dicha enmienda, se acuerda una transferencia.

Día 10 de Junio.—Sesión de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas sobre el arroz y otras especies durante los años 1.º de Septiembre de 1918 hasta 31 de Agosto de 1920.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 8 de Junio de 1917 de arrendar por diez años y por el precio de 240 pesetas anuales la casilla que fué resguardo de consumos, sita en la calle de Reus, a la «Sociedad Velocipédica».

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Enero de 1918 estableciendo con carácter obligatorio el arbitrio de pesas y medidas sobre el carbón y cebolla y el voluntario sobre las demás especies, y se aprueban las respectivas tarifas y el de 14 de Marzo estableciéndolo con el carácter obligatorio para las patatas y aprobando la tarifa.

Se ratifican los acuerdos del Ayuntamiento de 14 de Febrero y 16 de Mayo de adelantar las estancias que causen en el Instituto Pedro Mata dos dementes Rafael Duart Talarn y Josefina Bellaubi Calduch.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Febrero fijando en 365 pesetas anuales la pensión vitalicia concedida a D.ª Rosa Beltri Sales y señalando consignación para ello.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Abril reorganizando la recaudación de arbitrios.

Día 27 de Julio.—Sesión de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se fijan las utilidades a los contribuyentes, el tipo de gravamen, se aprueba y se acuerda exponer al público el repartimiento general vecinal para 1918 y que la Junta de agravios se celebre terminado el plazo de exposición.

Día 27 de Septiembre.—Sesión de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que los arbitrios sustitutos del impuesto de consumos para 1919 sean los autorizados en el artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911.

Se fija en el 50 por 100 los recargos para 1919 sobre los impuestos de cédulas personales, carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo y en el 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Septiembre aprobando el Reglamento para las oficinas municipales.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Julio concediendo becas para estudios de segunda enseñanza o en Escuelas de carácter técnico a obreros y aprobando las bases con arreglo a las cuales se adjudicarán anualmente.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Septiembre de adelantar el pago de las estancias que

causen en el Instituto Pedro Mata de Reus los dementes Luis Autó Casadó y Josefa Curto Mascarell.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Septiembre de reiterar a la Dirección general de Obras públicas la petición de que sea adquinada la travesía de la carretera del Estado de Valencia a Tarragona que cruza este término municipal desde la rampa del puente, obligándose el Municipio a satisfacer, como máximo, el 50 por 100.

Día 27 de Diciembre.—Sesión de segunda convocatoria.—Léese y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aplazar la ratificación del acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Noviembre aprobando los presupuestos para 1919, en atención al establecimiento del año económico.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Septiembre autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para que convenga con la Diputación provincial de Tarragona una moratoria para pago de las cantidades que por Contingente provincial y otros conceptos le adeuda el Municipio por atrasos hasta 31 de Diciembre de 1916, y aprobando las bases esenciales del convenio.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 27 de Septiembre de subvencionar con el 25 por 100 la pavimentación del paso central y avenidas del Puente del Estado, en el caso de que éste no pague por su cuenta la totalidad de la misma.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Octubre de crear otra plaza de Médico titular y otros de Partida.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Octubre autorizando a los farmacéuticos Sres. D. Adolfo Climent Brotons y D. Carlos Isnar Cerveto para suministrar medicamentos para la Beneficencia.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Octubre de adelantar el pago de las estancias que cause en el Instituto Pedro Mata de Reus la demente Carmen Menech Marsá.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 25 de Octubre aceptando a D.ª Francisca Pino Mecía como continuadora de la contrata del arriendo del arbitrio de pesas y medidas que se adjudicó a su hijo D. José Espuny Pino, fallecido, y a D. Leandro Roc Corto como agente de la misma.

Se ratifican los acuerdos del Ayuntamiento de 15 de Noviembre y 6 del actual concediendo becas para el estudio del bachillerato a Manuel Sol Lacueva, a Pedro Campos Sapiña, a Arturo Alemany Valles y a José Franquet Tomás.

Se ratifica el acuerdo del Ayuntamiento de 29 de Noviembre aumentando a 20 pesetas las pensiones de lactancia.

Se aprueba en sesión de 6 de Junio de 1919.

Tortosa 7 de Junio de 1919.—El Secretario, Juan Pardo.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Núm. 1612

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el padrón de cédulas personales jurídicas de este Municipio para el año 1919-20, se hallará de manifiesto al público por durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Nulles 16 de Junio de 1919.—El Alcalde, Francisco Boronat.